

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *“La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.”*

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión “ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.”

Que en el marco del Decreto 101 de 2010 *“Por medio del cual se fortalece institucionalmente a las Alcaldías Locales y el esquema de gestión territorial de las entidades distritales en las localidades se desarrollan instrumentos para una mejor gestión administrativa y se determinan otras disposiciones”* y demás normas reglamentarias, se otorga a los Alcaldes y Alcaldesas Locales las facultades pertinentes para desarrollar los procesos de gestión pública requeridos para el cumplimiento de sus funciones misionales y que dentro de las funciones básicas de las Alcaldías Locales, establecidas en el artículo 3, en el numeral 4, *“Desarrollar los procesos de gestión pública requeridos para el cumplimiento de sus funciones misionales y de las funciones de los alcaldes o Alcaldesas Locales”*.

Que el Estatuto Orgánico de Bogotá Decreto Ley 1421 define las competencias de las Alcaldías Locales, las cuales se encuentran reglamentadas por el Decreto 854 de 2001 y el Decreto 612 de 2006 emitidos por el Alcalde Mayor de Bogotá, y en las que se estipulan como campos de acción por parte de la Alcaldía las áreas de espacio público, urbanismo, contratación, propiedad horizontal, ejecución del plan de Desarrollo Local, entre otros. Así mismo, conforme a lo estipulado en el Decreto local 009 de 2021 *“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e inversión de la Alcaldía Local de Barrios Unidos, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022”* se pretende la adquisición de licencia ArcGIS Desktop Basic Concurrent de acuerdo con lo establecido en la web oficial de ArcGis <https://www.microsoft.com/es-es/legal/copyright/default.aspx> sobre propiedad intelectual, y Acuerdo Marco de la Tienda Virtual que define Software por catálogo - Instrumento de

Página 1 de 17

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS**

Agregación por Demanda - CCE-139-IAD-2020 vigente desde Febrero 24, 2020 hasta Agosto 24, 2022 Software por catálogo | Colombia Compra Eficiente | Agencia Nacional de Contratación Pública.

En ese sentido, es oportuno informar que la Alcaldía Local de Barrios Unidos adquirió en la vigencia 2011 la licencia ArcGIS Desktop Basic Concurrent y en el año 2020 se formularon proyectos desde el área de planeación, los cuales impactaban a la ciudadanía en los diferentes barrios de la localidad y se planteó desde el despacho local una herramienta de apoyo, por lo que, el sistema de georreferenciación del ArcGis es un instrumento que permite visualizar el impacto del cumplimiento de metas de cara a la ciudadanía, por lo anterior en la vigencia 2021 se reactivó este sistema con la adquisición del licenciamiento ArcGIS Desktop Basic Concurrent lo cual conlleva implícitamente la renovación del licenciamiento por el vencimiento anual, en ese sentido, la licencia con la que actualmente se cuenta vence el día 12 de agosto de 2022, por lo que es necesario realizar la adquisición de la referida licencia para su actualización y de esta forma continuar con la utilización de esta herramienta.

Con base en lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, debe adquirir una renovación para la licencia ArcGIS for Desktop Basic Concurrent Primary para la reactivación y de la existente, por lo tanto, surge la necesidad de que la Administración Local disponga de las herramientas de georreferenciación óptimas para el buen funcionamiento de las tecnologías, en el ejercicio de sus actividades y contar con los mecanismos requeridos para atender las solicitudes de la comunidad de la localidad en los tiempos establecidos por la Ley.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La entidad procedió a verificar la adquisición de Software por Catálogo de la página de la Agencia Nacional Para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente quien adelantó el proceso contractual para seleccionar los Proveedores de un Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de licencias, entre otros con el fin de analizar la viabilidad de realizar la adquisición de éstas por este medio, teniendo en cuenta que esta modalidad permite adquirir las licencias directamente con ESRI Colombia garantizando precio, soporte y facilidad en la adquisición del producto sin intermediarios.

Las Entidades Estatales adquieren de forma independiente los mismos Bienes y Servicios para lo cual deben dedicar tiempo y recursos y no aprovechan la posibilidad de actuar como un solo comprador. Colombia Compra Eficiente busca transformar esta situación agregando la demanda de un grupo de compradores mediante la estandarización de las condiciones de adquisición.

La Ley 1150 de 2007 establece que en la selección abreviada para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes las Entidades Estatales pueden usar instrumentos de compra por

Página 2 de 17

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS**

catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco¹. Las Entidades Estatales pueden adherirse a los demás instrumentos de agregación de demanda para adquirir los bienes y servicios ofrecidos en los catálogos de estos.

Colombia Compra Eficiente es la entidad encargada de *“Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda”*² y en consecuencia, es quien debe adelantar los Procesos de Contratación para los Instrumentos de Agregación de Demanda.

La entidad al comparar las tendencias y alternativas que ofrecen actualmente las compañías de tecnología y las adquisiciones realizadas por otras entidades en este campo, considera que es beneficioso y conveniente para la gestión desarrollada, continuar con la modalidad de adquisición de estas herramientas, que anteriormente eran compradas como paquetes de licenciamiento estándar, la cual resultaba con un mayor costo al no ofrecer el servicio de actualización automática, obligando así a la administración a adquirir nuevas licencias y retrasando la gestión ofimática interna de la entidad por su obsolescencia, sin embargo, al adquirir el servicio a través de licenciamiento de *ArcGIS for Desktop Basic Concurrent Primary* actualización, se evidencian ventajas tales como actualizaciones automáticas sin costo adicional y al ser un servicio por suscripción que se debe renovar anualmente garantizando a la entidad estar a la vanguardia en el manejo de su información georreferenciada, en pro de la misionalidad y a través de los beneficios tecnológicos y de productividad que se obtienen.

Por lo anterior, con base en la normatividad vigente la forma más conveniente para satisfacer las necesidades de la Entidad es adelantar este proceso de compra bajo la adhesión a la modalidad de Selección Abreviada por Instrumento de Agregación de Demanda en la cantidad expuesta anteriormente con el fin de garantizar el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por los funcionarios que laboran en la Entidad.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de adquirir una renovación y actualización para la licencia ArcGIS for Desktop Basic Concurrent Primary para su reactivación de la existente toda vez que la licencia actual vence el día 12 de agosto de 2022, por lo tanto, es indispensable que la Administración Local de Barrios Unidos disponga de las herramientas de georreferenciación óptimas para el buen funcionamiento de las tecnologías en el ejercicio de sus actividades y contar con los mecanismos requeridos con la finalidad de atender las solicitudes de la comunidad de la localidad en los tiempos establecidos por la Ley.

¹ Literal (b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

² Numeral 7 del artículo 3 del Decreto Ley 4170 de 2011.

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS**

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El proceso que se pretende celebrar tendrá por objeto “RENOVACIÓN DE LA LICENCIA ARCGIS DEL SISTEMA DE GEOREFERENCIACION EXISTENTE PARA EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS”.

2.2 Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
81112500	81– Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11 – Servicios informáticos	25- Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias del software del computador

Fuente: <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios>

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Con el fin de obtener un adecuado desarrollo de las actividades planteadas para la adquisición del licenciamiento de *ArcGIS for Desktop Basic Concurrent Primary actualización*, se requiere dar cumplimiento a las especificaciones técnicas contenidas en el Catálogo del Instrumento de Agregación de Demanda CCE-139-IAD-2020

Cantidad	Licencia Windows	Familia	Ubicación
1	ArcGIS for Desktop Basic Concurrent Primary actualización	ArcGis	NUBE

RECEPCION DE ELEMENTOS

Las licencias adquiridas, serán vinculadas al Portal de licenciamiento ArcGis de la Alcaldía Local de Barrios Unidos. El cual es administrado por el Administrador de Red de la localidad con quien deberán mantener comunicación permanente hasta la recepción a satisfacción de las mismas.

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS**

Con este licenciamiento se permitirá la reactivación de la licencia que adquirió la el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos y de esta manera sea posible usar en cinco (5) equipos de cómputo.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un contrato de COMPRAVENTA regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La normativa indica que las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos o instrumentos de agregación de demanda. En forma adicional mediante Decreto 4170 de 2011 el Gobierno Nacional creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, cuyo objetivo es “desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado”; y como una de sus funciones, la de “Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismo de agregación de demanda de que trata el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, siguiente:

“(…) El reglamento establecerá las condiciones bajo las cuales el uso de acuerdos marco de precios se hará obligatorio para las entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público en el Orden Nacional, sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En el caso de los Organismos Autónomos y de las Ramas Legislativa y Judicial, así como las Entidades Territoriales, las mismas podrán diseñar, organizar y celebrar acuerdos marco de precios propios, sin perjuicio de que puedan adherirse a los acuerdos marco a que se refiere el inciso anterior (...)”

Aunado a lo anterior, la presente contratación se enmarca en lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 310 de 2021 “Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12. Del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.

En el mismo sentido, el Artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 citado anteriormente reza lo siguiente:

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS**

“Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.”

Por lo anterior, al existir el instrumento de agregación a la demanda por parte de Colombia Compra, al Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos le corresponde satisfacer la necesidad expuesta a través de dicho instrumento.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos o de agregación a la demanda.

Así las cosas, consultada la página web <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/tecnologia/software-por-catalogo> se pudo constatar que la Agencia Nacional de Contratación Pública cuenta con un Instrumento de Agregación de Demanda No. CCE-139-IAD-2020 “Software por Catálogo”, aunado a que, por medio de la misma página informó: “La Agencia Nacional de Contratación Pública le informa que, el Instrumento de agregación de software por catálogo está en proceso de modificación y prórroga la cual será publicada antes del 24 de febrero de 2022 una vez los proveedores hayan terminado el trámite de firma. Esta prórroga extenderá la vigencia del Instrumento hasta el 24 de agosto de 2022”.

Analizadas las cláusulas establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el citado instrumento, el Fondo de Desarrollo Local de barrios Unidos considera que estas se ajustan a los requerimientos y condiciones que la entidad requiere para el suministro del licenciamiento Microsoft con el que cuenta actualmente el cual se encuentra próximo a expirar.

Conforme a las normas anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, se adhiere a la compra a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, dado que se pudo identificar que el licenciamiento de ArcGIS Desktop Basic Concurrent está comprendido dentro de los productos que el Catálogo ESRI del instrumento de agregación por demanda CCE-139-IAD-2020 ofrece

Página 6 de 17

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS**

actualmente y que además presenta ventajas para la entidad en la prestación del servicio frente a la compra de licencias físicas, con base en las siguientes consideraciones:

- a. Colombia Compra Eficiente es la entidad encargada de *“Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda”*³, el proceso CCE-139-IAD-2020 – Instrumento de Agregación de Demanda para la Adquisición de Software por Catálogo vigente hasta el 24 de agosto de 2022, facilitando a las entidades públicas adquirir este servicio por un año, generando beneficios reflejados en los descuentos que ofrecen los fabricantes y distribuidores de Software que hacen parte del proceso, con el fin de garantizar la continuidad de los clientes con su marca.
- b. La Entidad identificó que, con base en lo establecido en el decreto en mención, y de acuerdo lo referido en la Circular 001 de 2016 de la Secretaria Distrital de Gobierno, los bienes y/o servicios cuya adquisición por medio de Instrumento de Agregación de Demanda representan mayores beneficios para el Estado. La identificación fue realizada teniendo en cuenta: (i) el análisis histórico de los datos sobre adquisiciones públicas de tales bienes y servicios para conocer prácticas y tendencias en las adquisiciones; (ii) la agrupación de información común en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales; y (iii) la evaluación del potencial de colaboración entre Entidades Estatales para presentar de forma coordinada al mercado sus necesidades.
- c. Que los numerales 1, 3, 4, 7 y 8 del artículo 12 del Decreto Ley 4170 de 2011 asignan como funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente, (i) adelantar estudios de mercado sobre las compras y contratación pública; (ii) identificar y promover mecanismos de adquisición y agregación de demanda dirigidos a la eficiencia y celeridad en las compras y contratación pública; (iii) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y promover y desarrollar los procesos de selección para la celebración de los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda, a cargo de la agencia; (iv) desarrollar mecanismos que permitan una mayor y mejor participación de oferentes en los procesos de compras y contratación pública; y (v) diseñar parámetros que permitan a la entidad definir adecuadamente los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de común utilización.

Finalmente y teniendo en cuenta que a través del Instrumento de Agregación de Demanda para la Adquisición de Software por Catálogo, celebrado por Colombia Compra Eficiente, se establecen las condiciones para la adquisición, la vinculación y el pago entre los Proveedores vinculados y de las Entidades Compradoras del servicio y que los proveedores con quienes se suscribió dicho Instrumento

³ Manual para la operación Secundaria de los Instrumentos de Agregación de Demanda – Colombia Compra Eficiente

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

ofrecen una solución específica para la adquisición de los licenciamientos de acuerdo con la necesidades específicas de la entidad, el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos considera procedente celebrar el contrato de adquisición de una licencia *ArcGIS for Desktop Basic Concurrent Primary actualización* por esta modalidad de selección, con el fin de cumplir con el deber de garantizar el uso de herramientas ofimáticas eficientes en el desarrollo de su gestión administrativa y en pro de su misionalidad.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

A continuación, se expone detalladamente el valor estimado del contrato, así como la forma de pago y el plazo establecido para la ejecución del objeto contractual:

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a la suma de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$10.314.632)** a todo costo de la vigencia 2022 amparado mediante certificado de disponibilidad N° 484 de la vigencia fiscal 2022, con cargo al rubro O21202020070373390 denominado “*Derechos de uso de otros productos de propiedad intelectual*”

Número de parte	Forma de Pago	cantidad	Precio Unitario	Precio máximo permitido	Subtotal	IVA	Precio Total
C87194	Credito a 30 días	1	\$ 10.314.632,24	\$ 10.314.632,00	\$ 10.314.632,00	-	\$ 10.314.632,00
Valor Total							\$ 10.314.632,00

Se determinó el valor del contrato consultando el precio de la licencia en Catálogo de Productos ArcGIS del Instrumento de Agregación de Demanda CCE-139-IAD-2020 –a través del cotizado simulador de productos ArcGIS (73.iad-arccgis_v11_05-07-2022) definido para este tipo de adquisiciones.

Nota 1: El simulador establecido por Colombia Compra Eficiente calcula el valor de las licencias de manera mensual, y así mismo el cubrimiento que tendrán será por un periodo de funcionamiento de doce (12) meses.

Nota2: En el valor del proceso de selección se entienden incluidos impuestos, tasas, gravámenes, costos directos e indirectos y demás que haya lugar.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

4.1 VALOR

El valor del contrato corresponderá a la suma de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$10.314.632) a todo costo, de la vigencia 2022.

Variables utilizadas para calcular el presupuesto oficial:



Con el fin de definir los costos del presente proceso de contratación se tomó el valor en dólares de la tasa representativa del mercado - TRM a 4,519.65 establecidos al 15 de julio de 2022 contemplado en el Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 en el siguiente link [Software por catálogo | Colombia Compra Eficiente | Agencia Nacional de Contratación Pública así:](#)

“(…) Para Solicitudes de Cotización realizadas entre el primero (1) y el quince (15) de cada mes, la TRM es la de cierre del último día del mes anterior; y (ii) para Solicitudes de Cotización realizadas entre el 16 y el último día de cada mes la TRM es la del cierre del día 15 del mismo mes.

Durante la ejecución de las Órdenes de Compra, el precio de los Servicios de Software disponibles en dólares puede variar de la siguiente forma:

A los 30 días calendario siguientes al envío de la Solicitud de Cotización, la Entidad Compradora y el Proveedor deben verificar si hay una variación superior al 5% entre la TRM de la Solicitud de Cotización y la TRM disponible en <http://www.banrep.gov.co/es/trm> o en la fuente de información que la sustituya. Si la variación es superior al 5%, el precio de los Servicios de Software del siguiente periodo de facturación cambia en la misma proporción de dicha variación. El punto de comparación inicial es el de la fecha de envío de la Solicitud de Cotización, para las demás actualizaciones, el punto de comparación será el de la última actualización.

El precio que el Proveedor cotiza en la Operación Secundaria incluye y remunera integralmente todas las condiciones solicitadas en la Orden de Compra por la Entidad Compradora.

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS**

El precio del Software y los Servicios adicionales puede o no estar en Dólares Americanos, pero debe ser expresado en pesos colombianos calculados como se define a continuación:

TRM del 15 de julio de 2022: \$4.519.65

Así las cosas, se tiene que el precio total es el siguiente:

Número de parte	Forma de Pago	cantidad	Precio Unitario	Precio máximo permitido	Subtotal	IVA	Precio Total
C87194	Credito a 30 días	1	\$ 10.314.632,24	\$ 10.314.632,00	\$ 10.314.632,00	-	\$ 10.314.632,00
Valor Total							\$ 10.314.632,00

Respecto al valor de los gravámenes correspondiente a estampillas es preciso aclarar, que los mismos no aplican para los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con lo dispuesto en la Circular No. 01 de 2006 por medio de la cual se imparten directrices que deberán ser tenidas en cuenta para la retención, declaración y pago de las estampillas “Pro Cultura” y “Pro Personas Mayores”, por cada uno de los responsables del presupuesto, ordenadores del gasto y responsables de la contratación de las entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital que indica lo siguiente:

“En el caso de las estampillas Pro Cultura y Pro Personas Mayores, está constituido por la suscripción de contratos y adiciones de los mismos firmados a partir del 1° de enero de 2006, en los cuales participen los organismos y entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital de Bogotá. (Administración central, establecimientos públicos, entes de control y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas).

Quando los contratos o adiciones suscritos por las entidades obligadas se realicen por delegación o a nombre o en representación de una entidad de naturaleza diferente a las obligadas a realizar el recaudo, no se causa el descuento por Estampilla. Ejemplo: Los Fondos de Desarrollo Local quienes con su dinero requieren contratar la ejecución de una obra, deben hacerlo a través de una entidad del nivel central, por cuanto no cuentan con la capacidad jurídica para obligarse, por ello respecto de los contratos que la Secretaría de Gobierno celebre con dineros de los Fondos de Desarrollo Local y en representación de éstos, no se realiza el descuento. (Subrayado fuera de Texto) (...)”

En lo que respecta a la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, para los Fondos de desarrollo local no serán aplicados, de acuerdo con lo indicado en la Circular No. 001 de 2018: “(...) *Adopción de la Estampilla: En el Distrito Capital de adoptó la Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas mediante el acuerdo 53 de 200, el cual dispuso respecto de la tarifa:*

“Artículo Tercero. A partir de la vigencia del presente acuerdo todas las personas (sic) naturales o jurídicas que suscriban contratos con los organismos y entidades de la administración central, establecimientos públicos del Distrito Capital de Bogotá y con la Universidad Distrital deberán pagar a favor de la misma Universidad Distrital una estampilla

Página 10 de 17

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS**

equivalente al uno por ciento (1%) del valor bruto correspondiente al contrato y de la respectiva adición, si la hubiere. (...)

Por lo transcrito anteriormente refiere que dicho gravamen aplica para las entidades de la administración central, por lo que, la Alcaldía local de Barrios Unidos no hace parte del nivel central, toda vez que esta es una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno. Así las cosas, dentro del presente proceso de contratación no se incluirá los gravámenes por concepto de estampilla “Pro Cultura y Pro Personas Mayores y Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años”

4.2 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

El análisis del sector y los oferentes del presente proceso fue adelantado por Colombia Compra Eficiente y hace parte integral del proceso CCE-116-IAD-2020 documento denominado “*Estudio de Mercado soporte del proceso de la Contratación directa para seleccionar los proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda de Software por Catálogo*”.

El Estudio de Mercado fue realizado previamente por Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con lo dispuesto en la consideración IV del Instrumento de Agregación de demanda No. CCE-139-IAD-2020, al cual se adhiere la entidad y que establece:

“(…) IV Que Colombia Compra Eficiente adelantó el Estudio de Mercado, elaboró estudios y documentos previos que recogen el trabajo de planeación del Proceso de Contratación e invitó a vincularse al Instrumento de Agregación de Demanda contenido en los Documentos del Proceso a todos los Proveedores. (...)”

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifica en la escogencia del proveedor con el menor precio cotizado en el evento de cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el literal G, numeral III de la Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por catálogo.

“(…) La Entidad Compradora debe elegir la Cotización que cumpla con las características solicitadas, y que haya ofrecido el menor precio relacionado en la Solicitud de Cotización. (...)” subrayado fuera de texto.

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS**

5.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

No aplica para la operación secundaria.

La Entidad verificará que el valor cotizado se ajuste al presupuesto establecido y seleccionará a aquel proveedor que cotice el menor valor al momento de finalizar el evento de cotización. No obstante, la entidad tendrá la facultad de solicitar la justificación de precio artificialmente bajo de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.4. de la Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria, del Instrumento de Agregación por Demanda CCE-139-IAD-2020, que indica:

“(…) 6.4. Antes de colocar la Orden de Compra, la Entidad Compradora podrá solicitar aclaraciones al Proveedor que haya presentado una Cotización artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Compradora, el precio no pareciera suficiente para garantizar una correcta ejecución de la Orden de Compra. Las herramientas para identificar Cotizaciones que pueden ser artificialmente bajas, pueden ser consultadas en la “Guía para el manejo de Ofertas artificialmente bajas en Proceso de Contratación” expedida por Colombia Compra Eficiente; de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015. (...)” subrayado fuera de texto.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

No aplica para la operación secundaria.

La Entidad verificará que el valor cotizado se ajuste al presupuesto establecido y seleccionará a aquel proveedor que cotice el menor valor al momento de finalizar el evento de cotización. No obstante, la entidad tendrá la facultad de solicitar la justificación de precio artificialmente bajo de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.4. de la Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria, del Instrumento de Agregación por Demanda CCE-139-IAD-2020, que indica:

“(…) 6.4. Antes de colocar la Orden de Compra, la Entidad Compradora podrá solicitar aclaraciones al Proveedor que haya presentado una Cotización artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Compradora, el precio no pareciera suficiente para garantizar una correcta ejecución de la Orden de Compra. Las herramientas para identificar Cotizaciones que pueden ser artificialmente bajas, pueden ser consultadas en la “Guía para el manejo de Ofertas artificialmente bajas en Proceso de Contratación” expedida por Colombia Compra Eficiente; de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015. (...)” subrayado fuera de texto

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS**

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

Colombia Compra Eficiente diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación. La metodología parte de establecer un contexto el cual permite visibilizar eventos adversos que puedan afectar el objeto del contrato. Estos eventos son identificados y clasificados para establecer una valoración con base en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento según una calificación cualitativa o monetaria.

Dado que es un proceso derivado de un Instrumento de Agregación de Demanda, no procede la identificación, tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, puesto que Colombia Compra Eficiente dentro de la etapa de planeación del IAD realizó el análisis de riesgos correspondiente.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015, y se compromete a constituir las garantías a favor de la Alcaldía local de Barrios Unidos de la Secretaria Distrital de Gobierno, NIT 899.9999.061 -9.

El proveedor debe constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la orden de compra a favor de la entidad compradora por el valor, amparos y vigencia establecidos, teniendo en cuenta que el valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la orden de compra, para lo cual se define que:

Suficiencia de la garantía a favor de las entidades compradoras		
Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	15% de la orden de compra	Duración de la orden de compra y seis (6) meses mas
Calidad de los bienes	20% del valor de la orden de compra	Duración de la orden de compra y un (1) año mas
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor de la orden de compra	Duración de la orden de compra y tres (3) años mas

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS**

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la orden de compra.

El proveedor deberá ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la orden de compra en caso de ser modificada adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación. La Entidad Compradora deberá aprobar la garantía de cumplimiento correspondiente a la orden de compra, de conformidad con las disposiciones establecidas en el manual de supervisión y de contratación de cada entidad.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la cláusula 18 después de haber sido afectada.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

La presente contratación **NO** está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El Contrato u orden de compra que se derive del presente proceso de selección, tendrá un término de ejecución de un (1) mes, contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Nota: El plazo de ejecución para la compra será de un mes, sin embargo, se aclarar que la duración de las licencias es de doce (12) meses a partir de su instalación o designación.

9.2 VALOR

El valor del contrato será de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$10.314.632) a todo costo de la vigencia 2022.**

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS**

Nota: el valor del proceso está sujeto al simulador de precios que referencian la TRM, y conforme a lo definido por el acuerdo marco “(...) Para Solicitudes de Cotización realizadas entre el primero (1) y el quince (15) de cada mes, la TRM es la de cierre del último día del mes anterior; y (ii) para Solicitudes de Cotización realizadas entre el 16 y el último día de cada mes la TRM es la del cierre del día 15 del mismo mes.

El valor se soporta con el CDP N° 484 de la vigencia fiscal 2022, con cargo al rubro O21202020070373390 denominado “Derechos de uso de otros productos de propiedad intelectual”

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

De conformidad con el Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020 adelantado por Colombia Compra Eficiente, el Proveedor debe facturar de contado los productos de Microsoft efectivamente entregados a la entidad, al precio definido en los términos de la cláusula 8. del contrato CCE-139-IAD-2020, teniendo en cuenta que el licenciamiento es por doce (12) meses.

El Fondo de Desarrollo Local pagará al proveedor el 100% del valor de la factura, en un único pago, previa entrega de la totalidad de las licencias, revisión e ingreso por el Almacenista y dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en la cual se radique la factura y programación del PAC.

El pago será realizado por medio de la Tesorería Distrital, en pesos colombianos, consignados en su respectiva cuenta corriente o de ahorros, si es un Consorcio o Unión Temporal con su NIT y la facturación establecida por la DIAN.

En el evento que el objeto del contrato esté gravado por el IVA, de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no fue contemplado en su oferta deberá asumir dicha obligación y en consecuencia estará obligado a presentar su factura discriminando el valor a pagar y el IVA.

El valor a pagar por el objeto contractual está sujeto a las siguientes consideraciones:

- Certificado de cumplimiento de cada una de las normas técnicas exigidas.
- Suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato.
- Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales (Sena, ICBF y Caja Compensación) y al sistema de seguridad social.
- Los pagos los realiza Tesorería a la cuenta corriente o ahorros.

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS**

- Ejecución de los demás trámites administrativos correspondientes.
-

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Instrumento de Agregación de Demanda No. CCE-139-IAD-2020 “Software por Catálogo”, el Proveedor se acoge a las **Obligaciones derivadas de la orden de compra** especificadas en la Cláusula 12 “Obligaciones de los Proveedores”.

9.5 OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ORDEN DE COMPRA

Las obligaciones específicas de los proveedores derivadas del Instrumento de Agregación de Demanda son las relacionadas en la cláusula 12 del documento denominado “Instrumento de Agregación de Demanda CCE-139-IAD-2020” en el ítem “Obligaciones derivadas de la orden de compra”.
<https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/tecnologia/software-por-catalogo>.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

Las obligaciones específicas de los proveedores derivadas del Instrumento de Agregación de Demanda son las relacionadas en la cláusula 13 del documento denominado “Instrumento de Agregación de Demanda CCE-139-IAD-2020” en el ítem “**Obligaciones de las Entidades Compradoras**”.
<https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/tecnologia/software-por-catalogo>.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local o quien éste designe.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DISTRITAL, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS**

El Alcalde Local podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del supervisor, a través de la correspondiente modificación de la minuta contractual.

9.8 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

Será el denominado “Simulador productos ArcGis para estructurar la compra del licenciamiento, dispuesto por Colombia Compra Eficiente para el Proceso CCE-139-IAD-2020 <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/tecnologia/software-por-catalogo>.”



ANTONIO CARRILLO ROSAS
ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

Elaboró: Pablo Giovanni Parra Pineda - Contratista Profesional de Planeación FDLBU
Ing. Andrés Briceño Díaz – Administrador de redes y sistemas FDLBU
Revisó: Mateo Andrés Sánchez - Profesional de Planeación FDLBU
Yaned Patricia Cuestas – Profesional Contratación FDLBU